



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 071-2021-GRA/CR

Ayacucho, 09 de julio de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 08 de julio 2021, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 024-2021-GRA/CR-CEMH-P: **FISCALIZACIÓN SOBRE INICIO DE ACTIVIDAD MINERA EN LA COMUNIDAD DE VILLA CANAN, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 112-2021-GRA/CR-CRA-CEMeH-WTV, el señor Consejero Regional Welfrido Tenorio Velásquez – Presidente de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 024-2021-GRA/CR-CEMH-P: **FISCALIZACIÓN SOBRE INICIO DE ACTIVIDAD MINERA EN LA COMUNIDAD DE VILLA CANAN, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO**; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas; que en cumplimiento de sus funciones y competencias están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional; se tiene como: **ANTECEDENTES**: La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos realiza la fiscalización sobre inicio de actividad minera en la Comunidad de Villa Canan, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar. Que, dentro de las facultades de las Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, se procede con la realización de un trabajo de campo in situ de parte de los miembros de la comisión, asesores técnicos. **REFERENCIAS**: El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley



1....

Acuerdo de Consejo Regional N° 071 -2021-GRA/CR

expresa. El presente informe es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho sobre el malestar por parte de la ciudadanía con respecto al inicio de actividad minera en la Comunidad Villa Canan, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan, para prevenir riesgos de salud, seguridad y medio ambiente. **OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN:** Visita *in situ* a la Comunidad de Villa Canan, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, a fin de participar y sostener reunión con los dirigentes de la Comunidad Villa Canan, con el objeto de fiscalizar la Salud, Seguridad y Medio Ambiente. Identificar la situación de las actividades mineras, si éstas se encuentran en el Proceso Formalización Ordinario o Proceso de Formalización Minera Extraordinaria. Promover el cumplimiento de obligaciones fiscalizables, las cuales fueron adquiridas por el titular de la actividad minera y/u operadores mineros. **LIMITACIONES EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN:** Ciertas restricciones en obtener la información oportuna y real, demora de información de la DREMA. Informe que emite las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- En la concesión minera "Minera del Ande WP", con código 010087019, se encuentra inscritas dos personas en el proceso de formalización minera al amparo de la Ley N° 31007, los Sres. Walter Pérez Borda y Darcy Federico Escobar Rodríguez. 2.- La Dirección Regional de Energía y Minas - Ayacucho, no ha recepcionado los Instrumentos de Gestión Ambiental del titular de la concesión "Minera del Ande WP", con código 010087019, Sr. Walter Pérez Borda. 3.- La concesión minera "Minera del Ande WP", con código 010087019, no contaría con la autorización escrita de la Comunidad de Villa Canaán y demás comunidades aledañas para el uso del suelo o superficie donde se encuentra el área de la concesión minera. 4.- Se evidencio que las labores de exploración de la concesión minera se encuentran ubicadas en las fuentes generadoras de los ojos de agua del rio Torobamba, que beneficia a las 26 comunidades del Valle de Torobamba. 5.- Se evidencia el conflicto social de las 26 comunidades del Valle de Torobamba (agroexportadores) y la empresa minera, puesto que la explotación minera afectaría los ojos de agua y a la producción frutífera (palta principalmente) y la ganadería, que son actividades principales de la zona. **RECOMENDACIONES:** En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones del inicio de actividades mineras en la Comunidad de Villa Canaán, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar; conforme a las competencias de la Comisión Especial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que emana del Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2020-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBURO DE AYACUCHO:** 1.- EVALUAR, que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones gestione y evalúe el correcto proceso de formalización y autorización **BAJO RESPONSABILIDAD** del inicio actividades mineras en la concesión minera "Minera del Ande WP", por no haber garantías de paz social a falta de licencia social y/o permiso voluntario por parte de la comunidad de Villa Canaán y comunidades aledañas, cabe mencionar que dicho conflicto social es generada por el incumplimiento a los acuerdos del acta suscrita el 26 de agosto del 2020 entre las comunidades afectadas y la empresa minera. 2.- DISPONER, que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, eleve un informe de la situación actual de la concesión, acciones tomadas y todo lo actuado por los operadores mineros involucrados en la concesión. Así mismo el sustento técnico aprobado para la apertura de la trocha carrozable a la zona de exploración que atraviesa bofedales y ojos de agua en la comunidad de Villa Canaán. **AL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** 1.- REITERAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para que conforme a sus competencias y atribuciones, realice la evaluación y elaboración de un Plan de Inspección Medioambiental y en coordinación con la DREMA efectuar la fiscalización ambiental en la labor minera ubicada en el distrito de Samugari-Comunidad Campesina Villa Canaán; con la finalidad de identificar la posible existencia de impacto ambiental y su posterior remisión del informe técnico pertinente a la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos y a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, para los fines que



1....

Acuerdo de Consejo Regional N° 071 -2021-GRA/CR

corresponda. Es todo cuando ponemos a consideración del Consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación. Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto por los miembros de la Comisión y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 024-2021-GRA/CR-CEMH-P: FISCALIZACIÓN SOBRE INICIO DE ACTIVIDAD MINERA EN LA COMUNIDAD DE VILLA CANAN, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO; informe presentado y suscrito por los miembros de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos: C.R. WELFRIDO TENORIO

l....

Acuerdo de Consejo Regional N° 071 -2021-GRA/CR

VELÁSQUEZ – Presidente, C.R. OSCAR ORÉ CURO – Secretario y C.R. VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA - Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Edgar Raul Olivares Yanqui
EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ayacucho, 05 de julio del 2021

OFICIO N° 112 -2021-GRA/CR-CPTPE

Señor:

C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

CIUDAD.-

ASUNTO : REMITO INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE: "EL INICIO DE ACTIVIDAD MINERA EN LA COMUNIDAD DE VILLA CANAAN, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO".

REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR
-

*Almuerzo
16:40 hrs*

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos, y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, presento a su Despacho el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SOBRE: "EL INICIO DE ACTIVIDAD MINERA EN LA COMUNIDAD DE VILLA CANAAN, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO"**; con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

I. CONCLUSIONES:

- 1.1. En la concesión minera "Minera del Ande WP", con código 010087019, se encuentra inscritas dos personas en el proceso de formalización minera al amparo de la Ley N° 31007, los Sres. Walter Pérez Borda y Darcy Federico Escobar Rodríguez.
- 1.2. La Dirección Regional de Energía y Minas - Ayacucho, no ha recepcionado los Instrumentos de Gestión Ambiental del titular de la concesión "Minera del Ande WP", con código 010087019, Sr. Walter Pérez Borda.
- 1.3. La concesión minera "Minera del Ande WP", con código 010087019, no contaría con la autorización escrita de la Comunidad de Villa Canaán y demás comunidades aledañas para el uso del suelo o superficie donde se encuentra el área de la concesión minera.
- 1.4. Se evidencio que las labores de exploración de la concesión minera se encuentran ubicadas en las fuentes generadoras de los ojos de agua del río Torobamba, que beneficia a las 26 comunidades del Valle de Torobamba.
- 1.5. Se evidencia el conflicto social de las 26 comunidades del Valle de Torobamba (agroexportadores) y la empresa minera, puesto que la explotación minera afectaría los ojos de agua y a la producción frutífera (palta principalmente) y la ganadería, que son actividades principales de la zona.

II. RECOMENDACIONES:

En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones del inicio de actividades mineras en la Comunidad de Villa Canaán, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar; conforme a las competencias de la Comisión Especial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que emana del Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2020-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.1. AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBURO DE AYACUCHO:

1. **EVALUAR**, que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones gestione y evalúe el correcto proceso de formalización y autorización **BAJO RESPONSABILIDAD** del inicio actividades mineras en la concesión minera "Minera del Ande WP", por no haber garantías de paz social a falta de licencia social y/o permiso voluntario por parte de la comunidad de Villa Canaán y comunidades aledañas, cabe mencionar que dicho conflicto social es generada por el incumplimiento a los acuerdos del acta suscrita el 26 de agosto del 2020 entre las comunidades afectadas y la empresa minera.
2. **DISPONER**, que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, eleve un informe de la situación actual de la concesión, acciones tomadas y todo lo actuado por los operadores mineros involucrados en la concesión. Así mismo el sustento técnico aprobado para la apertura de la trocha carrozable a la zona de exploración que atraviesa bofedales y ojos de agua en la comunidad de Villa Canaán.

2.2. AL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

1. **REITERAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para que conforme a sus competencias y atribuciones, realice la evaluación y elaboración de un Plan de Inspección Medioambiental y en coordinación con la DREMA efectuar la fiscalización ambiental en la labor minera ubicada en el distrito de Samugari-Comunidad Campesina Villa Canaán; con la finalidad de identificar la posible existencia de impacto ambiental y su posterior remisión del informe técnico pertinente a la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos y a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, para los fines que corresponda.

Para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 08 de julio de 2021. Adjunto legajo administrativo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Consejo Regional

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL**

CR. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ

Presidente de la Comisión de de Energía, Minas e
Hidrocarburos



CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE INICIO DE
ACTIVIDAD MINERA EN LA COMUNIDAD DE VILLA
CANAAN, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE
LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO**

COMISIÓN INTEGRADA POR:

C.R. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ

Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

C.R. OSCAR ORE CURO

Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

C.R. VERONICA VARGAS HUAYTA

Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

AYACUCHO, 14 DE JUNIO DE 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 024-2021-GRA/CR-CEMH-P

SEÑOR : **EDGAR OLIVARES YANQUI..**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

DE : **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ.**
Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
OSCAR ORE CURO.
Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
VERONICA VARGAS HUAYTA.
Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

ASUNTO : **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE INICIO DE ACTIVIDAD MINERA EN LA COMUNIDAD DE VILLA CANAAN, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO.**

REFERENCIA : Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RIC aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, 14 de junio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre la **FISCALIZACIÓN SOBRE INICIO DE ACTIVIDAD MINERA EN LA COMUNIDAD DE VILLA CANAN, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO**, en cumplimiento del plan de trabajo presentado por la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos; asimismo en atención a las múltiples demandas existentes por problemas de conflictos sociales que se vienen dando entre comunidades por la presencia de la minería; para lo cual detallamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Las Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos y la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental realizaron la fiscalización sobre inicio de actividad minera en la Comunidad de Villa Canan, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar.

Que, dentro de las facultades de las Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, se procede con la realización de un trabajo de campo in situ de parte de los miembros de la comisión, asesores técnicos.

El día de fiscalización por parte de las Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos fueron los días martes 23 y miércoles 24 de marzo de 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



II. REFERENCIAS:

- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

III. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

El presente informe es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho sobre el malestar por parte de la ciudadanía con respecto al inicio de actividad minera en la Comunidad Villa Canan, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan, para prevenir riesgos de salud, seguridad y medio ambiente.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

AUTORIDADES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
---------------------	-------	-----------	---------



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ	Consejero Regional	Cangallo	Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
OSCAR ORE CURO	Consejero Regional	Huanta	Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
VERONICA VARGAS HUAYTA	Consejero Regional	Vilcas Huamán	Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

APOYO PROFESIONAL:

- Ing. Fernando Gari Huayhua Lévano, Asesor Técnico del Consejo Regional. (visita Técnica)

IV. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN:

- Visita *in situ* a la Comunidad de Villa Canan, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, a fin de participar y sostener reunión con los dirigentes de la Comunidad Villa Canan, con el objeto de fiscalizar la Salud, Seguridad y Medio Ambiente.
- Identificar la situación de las actividades mineras, si éstas se encuentran en el Proceso Formalización Ordinario o Proceso de Formalización Minera Extraordinaria.
- Promover el cumplimiento de obligaciones fiscalizables, las cuales fueron adquiridas por el titular de la actividad minera y/o operadores mineros.

V. BASE LEGAL:

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27651 - Ley de Promoción y Formalización de la PPM y PMA.
- Ley N°31007 - Ley que Reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1040 que modifica la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.S. N° 029-2011-EM, que modifica el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.L N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
- D.L N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- D.S. N° 013-2002-EM que Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- D.S N° 004-2012-MINAM que Aprueba disposiciones complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso.
- D.S. N° 029-204-PCM que Aprueba estrategia de saneamiento de la pequeña minería y la minería artesanal.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- D.L. N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- D.L. N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- D.S. N° 005-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para el ejercicio del derecho de preferencia.
- D.S. N° 018-2017-EM, que Establece disposiciones reglamentarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera.
- D.S. N° 038-2017-EM, que Establece disposiciones reglamentarias para el instrumento para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- D.S. N° 001-2020-EM, que Establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR, Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la Jurisdicción de la Región Ayacucho.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su modificatoria la Ley 30222
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley 29783

VI. LIMITACIONES EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN:

- Ciertas restricciones en obtener la información oportuna y real, demora de información de la DREMA.

VII. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN:

7.1. Datos generales de la concesión minera:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



DERECHOS MINEROS EN EL DISTRITO DE “SAN MIGUEL-LA MAR”

Código	Nombre	Titular	Has	Estado	Fecha	Fecha Form.
010219619	DOMÉNICA 2019	ALFREDO GABRIEL CABERO CABESES	300	D.M. Exting. a publicar de L.D	25/06/2019	25/06/2019
010277817	LUCIA MAON 3	BLUE WILL E I R L L	500	D.M. Exting. a publicar de L.D	02/11/2017	02/11/2017
010564507	ZENTROMINAS SEGUNDA	CESAR ATILIO SALAS	300	D.M. Titulado D.L. 708	30/10/2007	30/10/2007
010505107	ZENTROMINAS PRIMERO	CESAR ATILIO SALAS	300	D.M. Titulado D.L. 708	28/09/2007	28/09/2007
010463008	CHANGUEL PAMPA FARRA	EMPRESA SINAI SANQUIL PAMPA FARRA S.A.	600	D.M. Titulado D.L. 708	17/07/2008	17/07/2008
010465110	GLOBAL MINING	S.M.R.L. GLOBAL MINING	600	D.M. Titulado D.L. 708	24/11/2010	24/11/2010
550001916	JESUS NOHEMY SEIS	ALBINO OCEÑA TUPIA	100	D.M. Titulado D.L. 708	04/07/2016	04/07/2016
010087019	MINERA DEL ANDE W P	WALTER PEREZ BORDA	300	D.M. Titulado D.L. 708	29/04/2019	29/04/2019
010619807	ZENTROMINAS TERCERO	CESAR ATILIO SALAS	100	D.M. Titulado D.L. 708	27/11/2007	27/11/2007
010272010	JORINWIRACHINA	ELIZABETH MILAGROS HUAMAN CUNYAS	200	D.M. Titulado D.L. 708	09/07/2010	09/07/2010
550008811	JORINWIRACHINA2	ELIZABETH MILAGROS HUAMAN CUNYAS	400	D.M. Titulado D.L. 708	17/01/2011	17/01/2011
010056219	CANAAN I	SERVICIOS MINEROS SITAEI S.A.C.	800	D.M. en Trámite D.L. 708	11/03/2019	11/03/2019
550002018	SANTA ISABEL 2	ALEJANDRA RAMOS BENDEZU	300	D.M. en Trámite D.L. 708	03/09/2018	03/09/2018
550003018	SUMAQ KANTUTA-I	LIZBETH SANDRA CAYLLA-HUA BERNA y Otr...	600	D.M. en Trámite D.L. 708	20/12/2018	20/12/2018
010160218	RAPI 002	COMPANIA MINERA ARES S.A.C.	800	D.M. en Trámite D.L. 708	02/05/2018	02/05/2018
550000220	VIRGEN DE GUADALUPE	BINCE ROGER PEREZ ESPANO	100	D.M. en Trámite D.L. 708	07/02/2020	07/02/2020

REGISTRO DE FORMALIZACION MINERA TOTAL

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

Filtro de Búsqueda: Resultado de la Búsqueda 1 - 10 de 10

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACION GEOGRAFICA		
	RUC	MINERO INFORMAL	CODIGO UNICO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	10283010746	QUISPE CANCHO FLORENTINO	550000811	JORINWIRACHINA2	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
2	10286879590	PEREZ BORDA WALTER	010087019	MINERA DEL ANDE W P	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
3	10410639055	ROMERO BAUTISTA HENRY JUSTO	010140910	BETESDA III	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
4	10410639055	ROMERO BAUTISTA HENRY JUSTO	010138610	BETESDA I	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
5	10437802730	ESCOBAR RODRIGUEZ DARCY FEDERICO	010087019	MINERA DEL ANDE W P	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
6	10471091192	PEREZ ESPINO BINCE ROGER	550000220	VIRGEN DE GUADALUPE	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
7	20541474146	SOSCOM PERU S.A.C.	010140810	BETESDA IV	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
8	20541474146	SOSCOM PERU S.A.C.	010138910	BETESDA II	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
9	20544821670	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BETESDA II	010138910	BETESDA II	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
10	20544822307	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BETESDA IV	010140810	BETESDA IV	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL

REGISTRO DE FORMALIZACION MINERA SOLO DEL 2020



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



REINFO al Amparo de la Ley N° 31007

Filtro de Búsqueda

RUC:

Minero en vías de formalización:

Tipo de Persona:

Código Derecho:

Nombre del Derecho:

Departamento:

Resultado de la Búsqueda 1 - 3 de 3

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DM			COORDENADAS			
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	ZONA	L. NORTE	L. ESTE	L. SUR
1	10286879590	PEREZ BORDA WALTER	010087019	MINERA DEL ANDE W P	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	18	8573000	622000	
2	10437802730	ESCOBAR RODRIGUEZ DARCY FEDERICO	010087019	MINERA DEL ANDE W P	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	18	8570000	621000	857
3	10471091192	PEREZ ESPINO BINCE ROGER	550000220	VIRGEN DE GUADALUPE	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	18	8572691	618561	0

[*] El Decreto Supremo N° 001-2020-EM precisa en el párrafo 4.3 de su artículo 4 que: "El Ministerio de Energía y Minas publica en su portal web institucional la inscripción de la persona natural o persona jurídica en el REINFO."

Al momento de realizar la toma de datos en campo y verificados en gabinete muestran que las actividades de apertura de carretera se ubican en el **Derecho Minero "Minera Del Ande Wp", con Código 010087019.**

Con fecha 27 de noviembre del 2019, el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), emite la Resolución de Presidencia N° 3643-2019-INGEMMET/PE/PM, donde se resuelve otorgar el título de la concesión minera metálica "Minera del Ande WP", con código 010087019, a favor de Walter Pérez Borda, ubicada en la carta nacional San Francisco (26-O), comprendiendo 300 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM corresponden a la Zona 18L.

Cuadro N° 1

Coordenadas UTM de los vértices de la concesión			
Vértice	Norte	Este	Área
1	8573000	622000	300 hectáreas
2	8570000	622000	
3	8570000	621000	
4	8573000	621000	

7.2. Requisitos para el inicio de actividades mineras.

El título de concesión minera otorga al concesionario el derecho al aprovechamiento de los recursos naturales concedidos, conforme al artículo 19 de la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.

Sin embargo, **el título no confiere derecho a realizar actividades mineras de exploración o explotación**, por lo cual el concesionario debe obtener previamente autorizaciones mencionadas en el Art. 37.3° del DS N° 020-2020-EM. A la cual se detalla:

- Contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- b. Gestionar la aprobación del Ministerio de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.
- c. Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el titular del predio o la culminación del procedimiento de servidumbre.
- d. Obtener la autorización de actividades de exploración o explotación de la Dirección General de Minería o del Gobierno Regional correspondiente, entre otros.

El titular de la concesión minera otorgada está obligado a respetar la integridad de los terrenos ocupados por monumentos arqueológicos o históricos, proyectos hidroenergéticos o hidráulicos establecidos por normas nacionales, red vial nacional, oleoductos, gaseoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o instituciones del Estado con fines de investigación científico-tecnológica que se encuentren dentro del área otorgada en concesión minera.

7.3. Proceso de Formalización Minera:

Ley N° 31007, “Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de Pequeña Minería y Minería Artesanal”.

REQUISITO:

Forman parte del Registro Integral de Formalización Minera las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad minera de explotación y/o beneficio.

🚦 Búsqueda de personas naturales o jurídicas inscritas en el proceso de formalización minera

Cuadro N° 02. Búsqueda en el REINFO al amparo de la Ley N°31007

N°	Datos del Declarante		Derecho Minero		Tipo de explotación	Coordenadas UTM		Datos de inscripción
	Ruc	Minero en vías de formalización	Código	Nombre		Norte	Este	Fecha de inscripción
1	10286879590	Borda Walter Pérez	010087019	Minera del Ande W P	Explotación	8573000	622000	25/01/2020
2	10437802730	Escobar Rodríguez Darcy Federico	010087019	Minera del Ande W P	Explotación	8570000	621000	30/01/2020

🚦 Condiciones y requisitos de permanencia en el proceso de formalización minera.

1. Contar y cumplir con las condiciones de acceso al REINFO. (*)
2. Contar con el IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo admitido a trámite, respecto de cada actividad minera inscrita en el REINFO. (**)
3. Declarar producción minera de forma semestral, a través de la extranet del MINEM respecto de todas las actividades mineras inscritas en el REINFO.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



4. Contar con inscripción en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados de la SUNAT al 31 de diciembre de 2020 respecto de la actividad de beneficio inscrita en el REINFO, cuando corresponda.

5. Trabajar sobre áreas libres de pasivos ambientales

(*) Los mineros que se inscribieron al proceso al amparo del Decreto Legislativo N°1105 y del Decreto Legislativo N°1293, tienen plazo para adecuarse hasta el 30 de junio de 2020 para contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes en renta de tercera categoría, en situación de activo y con actividad económica de minería.

(**) Los mineros inscritos en el REINFO al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1105 y del Decreto Legislativo N° 1293, deben cumplir con presentar el IGAFOM hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme al Decreto Supremo N° 015-2020-EM y su modificatoria; mientras que los mineros que se inscriben al REINFO conforme al presente Reglamento, deben presentar dicho instrumento dentro del plazo que no exceda los noventa (90) días calendario contados a partir de la inscripción al REINFO.

Al momento de la recolección de datos se evidenció.

A continuación, se muestra con evidencia fotográfica las actividades realizadas el día 24 de marzo del 2021, distrito de Samugari, comunidad de Villa Canaán.

Fotografía N° 1

Participación en la reunión organizada por la comunidad de Cusay, Chaca, Qutupampa, Palla Palla, Paria, Rumipata, Parihuanca, Suca, Pichuspampa; quienes al momento de llegar al pueblo tuvieron muchos conflictos entre comuneros a razón de la presencia de la empresa minera, muchos de los pueblos aledaños no están de acuerdo con la empresa minería.



Distrito	Provincia	Región
Samugari	La Mar	Ayacucho

Fotografía N° 2



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Población reunida en las labores de Exploración Donde se visualiza inicio de **LABORES DE EXPLORACIÓN CALICATAS**, cerca a los ojos de agua, cabeceras de cuenca y colchones de agua.



Actividad rechazada por las 24 comunidades y comité de regantes de las diversas cuencas cuencas de PICHQA y RIO CHACA



Distrito

Provincia

Región

Samugari

La Mar

Ayacucho

Fotografía N° 3



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Se visualiza los ojos de agua producto de las aguas procedentes de las cabeceras de cuenca.

Así mismo las cabeceras de cuenca abastece al valle Torobamba conformada por 24 comunidades dedicados a la ganadería y agricultura.



Distrito	Provincia	Región
Samugari	La Mar	Ayacucho

Fotografía N° 4



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Trabajos de exploración en las coordenadas Punto 01.

Este 0621706 -
Norte 8571965,
donde se observa excavaciones para la toma de muestras y montículos de piedra y deslizamiento de tierra.



Distrito	Provincia	Región
Samugari	La Mar	Ayacucho

Fotografía N° 5

Calicatas de exploración en las coordenadas Punto 01.

Este 0621706
Norte 8571965.

Donde se observa montículos de rocas, deslizamiento de tierra y oxidación de los minerales en las excavaciones para la toma de muestras.



Distrito	Provincia	Región
Samugari	La Mar	Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



VII. CONCLUSIONES:

1. En la concesión minera “Minera del Ande WP”, con código 010087019, se encuentra inscritas dos personas en el proceso de formalización minera al amparo de la Ley N° 31007, los Sres. Walter Pérez Borda y Darcy Federico Escobar Rodríguez.
2. La Dirección Regional de Energía y Minas - Ayacucho, no ha recepcionado los Instrumentos de Gestión Ambiental del titular de la concesión “Minera del Ande WP”, con código 010087019, Sr. Walter Pérez Borda.
3. La concesión minera “Minera del Ande WP”, con código 010087019, no contaría con la autorización escrita de la Comunidad de Villa Canaán y demás comunidades aledañas para el uso del suelo o superficie donde se encuentra el área de la concesión minera.
4. Se evidencio que las labores de exploración de la concesión minera se encuentran ubicadas en las fuentes generadoras de los ojos de agua del río Torobamba, que beneficia a las 26 comunidades del Valle de Torobamba.
5. Se evidencia el conflicto social de las 26 comunidades del Valle de Torobamba (agroexportadores) y la empresa minera, puesto que la explotación minera afectaría los ojos de agua y a la producción frutífera (palta principalmente) y la ganadería, que son actividades principales de la zona.

VIII. RECOMENDACIONES:

En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones del inicio de actividades mineras en la Comunidad de Villa Canaán, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar; conforme a las competencias de la Comisión Especial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que emana del Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2020-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBURO DE AYACUCHO:

1. EVALUAR, que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones gestione y evalúe el correcto proceso de formalización y autorización **BAJO RESPONSABILIDAD** del inicio actividades mineras en la concesión minera “Minera del Ande WP”, por no haber garantías de paz social a falta de licencia social y/o permiso voluntario por parte de la comunidad de Villa Canaán y comunidades aledañas, cabe mencionar que dicho conflicto social es generada por el incumplimiento a los acuerdos del acta suscrita el 26 de agosto del 2020 entre las comunidades afectadas y la empresa minera.
2. DISPONER, que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, eleve un informe de la situación actual de la concesión, acciones tomadas y todo lo actuado por los operadores mineros involucrados en la concesión. Así mismo el sustento técnico aprobado para la apertura de la trocha carrozable a la zona de exploración que atraviesa bofedales y ojos de agua en la comunidad de Villa Canaán.

AL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

3. REITERAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para que conforme a sus competencias y atribuciones, realice la evaluación y elaboración de un Plan de Inspección Medioambiental y en coordinación con la DREMA efectuar la fiscalización



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



ambiental en la labor minera ubicada en el distrito de Samugari-Comunidad Campesina Villa Canaán; con la finalidad de identificar la posible existencia de impacto ambiental y su posterior remisión del informe técnico pertinente a la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos y a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, para los fines que corresponda.

Es todo cuando ponemos a consideración del Consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
CONSEJERO REGIONAL**

CR. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
Presidente de la Comisión de de Energía,

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**OSCAR ORÉ CURO
CONSEJERO REGIONAL**

CR. OSCAR ORÉ CURO
Secretario de la Comisión de de Energía,
Minas e Hidrocarburos

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**VERÓNICA SILVA VARGAS HUAYTA
CONSEJERA REGIONAL**

CR. VERONICA VARGAS HUAYTA
Vocal de la Comisión de de Energía, Minas
e Hidrocarburos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



ANEXOS

Acta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

D. F. Ayacucho - Sede Ayna San Francisco
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

Wlfredo Tuni
TEODORO A. FLORES YUCRA
DIRECTOR
PRESIDENTE

Siendo las 06:00 a.m. del día 24 de Marzo del presente año 2021, Salimos del Distrito de Ene, Miguel; en el camino en la localidad de Palmaras una gran cantidad de personas, en un aproximado de 300 personas quienes estaban esperando a la delegación, lugar donde fuimos parados, por lo que nos fuimos continuando el camino con ellas y las autoridades de la parte baja de dicha localidad, llegamos a Villa Camán a las 09:00 a.m. de donde nos dirigimos al lugar de la bofetada de la misa a las 11:00 a.m. a fin de realizar la Constatación Fiscal del delito de Hurto ilícito, programada en la Carpeta Fiscal N° 051-2020 seguida

Alfonso Huamani
Socio ALABAP

Yusuf Chaca Cortez
D.R.E.N.

MOISES I. RIVERA ANAYA
ABOGADO
C.A.A. N° 1926

MIGUEL INVERNIZO
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
SANTA ANITA, SAN FRANCISCO

Dirección Jr. La Mar S/N Mz. 14 Lote 20 Barrio Palmaras distrito de Ayna San Francisco provincia La Mar departamento Ayacucho 020720001 016184342
correo electrónico mvysa@mvysa.gob.pe
<http://mvysa.gob.pe>



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

D. F. Ayacucho - Sede Ayna San Francisco
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

[Handwritten signature]
D. F. Ayacucho
Consejo Regional

[Handwritten signature]
Miguel Trivno Candullis

[Handwritten signature]
A.F.O.
140-28700
FISCALÍA

[Handwritten signature]
Mishma Huamani
4316399
ALA-BAP

[Handwritten signature]
Cecilia García Gouvez
DREMA

Contra la persona de Walter Pérez Borja
en calidad del Estado Peruano. Presentes
en la Diligencia, el Representante de la
DREMA, Cecilia García Gouvez, Representante
de ALA, Santos Mishma Huamani, Representante
de la Red de Salud San Miguel, Stefano
Navarro Candullis, Consejeros del Gobierno
Regional de Ayacucho y las autoridades
de las diferentes comunidades adyacentes
sensitizadas en el lugar llamado ~~escribo~~ y
Pisco, se le requiere al Representante de la
DREMA Tome las previas Siendo el
siguiente 06717066/8521965 N; en
donde se puede apreciar una Calicata
de Tres por Tres metros, indicando que es
una Calicata de explotación y de

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
Ejeda. Efraim Navarro Candullis
Consejero Regional

[Handwritten signature]
MIGUEL TRIVNO CANDULLIS
FISCAL AJUNTO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
BARRIO AYNA SAN FRANCISCO

[Handwritten signature]
MOISES I. RIVERA ANAYA
ABOGADO
C.A.A. N° 1928

Dirección: Jr. La Mar S/N Mz. 14 Lote 20 Barrio
Palmeras distrito de Ayna San Francisco provincia La
Mar departamento Ayacucho - 039739390, 012144212
Correo electrónico: ffpuyad@proton.com
www.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

D. F. Ayacucho - Sede Ayna San Francisco
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

Quirino Wilfredo Turi

COMUNIDAD CAMPESINA DE
LA ZANA
TEODORO A. FLORES YUCRA
PRESIDENTE

Poritudad de dos metros, esta calicata
de bio habiéndose trabajado hace un año atrás
habiendo existido material a fin de analizarlo
→ existe otras dos calicatas en la zona
habiendo realizado la misma labor. También
nos indican que en la parte de arriba de
la zona hay una laguna. El lugar constatado
está casi en la cima del cerro, lugar donde
no se ve agricultura, en el lado izquierdo
subiendo hay un cruchuelo que baja hasta
San Miguel y a los lugares de la parte baja
donde las autoridades y comuneros están en
contra de la actividad minera. También
se observa una pequeña laguna o bodega
que está a unos 200 metros, se observa
también a unos 300 metros una plantación

Alfonso
D. F. Ayacucho
2017

Santos Milina Herrera
ATA - BAP

Quirino Wilfredo Turi
Capitán General
DREMA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Ejido: Shualiny Navarro Condori
Cobec: Salud Ambiental

Miguel Triveno Gandulias
MIGUEL TRIVENO GANDULIAS
FISCAL AJUNTO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
SEDE AYNA SAN FRANCISCO

Moisés I. Rivera Anaya
MOISES I. RIVERA ANAYA
ABOGADO
C.A.A. N° 1928

Dirección Jr La Mar S/N Mz 14 Lote 20 Barrio
Palmeras distrito de Ayna San Francisco provincia La
Mar departamento Ayacucho - 030730500, 015194310
correo electrónico ffp@ayacucho.gob.pe
www.ayacucho.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

D. F. Ayacucho - Sede Ayna San Francisco
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

COMUNIDAD CAMPESINA DE
VILLA CANAAN
"SINCEPAS" S.A. S.A.
TEODORO A. YUCRA
DNI: 8979819
PRESIDENTE

minera en la zona, no hay evidencia del mismo
Solamente de la calicata de exploración
instancias a las entidades PARTICIPANTES han
llegar los informes correspondientes en su
opertunidad a la Fiscalía Especializada
en materia Ambiental Sede Ayna San Francisco.
Se deja constancia la participación de la población
de los 25 comunales en la diligencia que
rechaza la actividad minera con lo que
concluye la presente diligencia firmada los
presentes en señal de conformidad, siendo las
13:40 horas del mismo día

MIGUEL TRIVENO GAMOLIAS
FISCAL AJUNTO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
SEDE AYNA SAN FRANCISCO

MOISES I. RIVERA ANAYA
ABOGADO
C.A.A. N° 1928

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
UNIDAD EJECUTIVA DE SALUD SAN MIGUEL

Bga. Stefany Navarro Condori
Coop. Salud Ambiental

CARLOS GARCÍA GÓMEZ
DREMA.

Santos Helena Huamani
ALA-BAP

Dirección: Jr. La Mar S/N Mz. 14 Lote 20 Barrio
Palmeras distrito de Ayna San Francisco provincia La
Mar departamento Ayacucho - 039739360; 015184342
correo electrónico: fpuyc@ayacucho.gob.pe
www.yz.mmpia.gob.pe

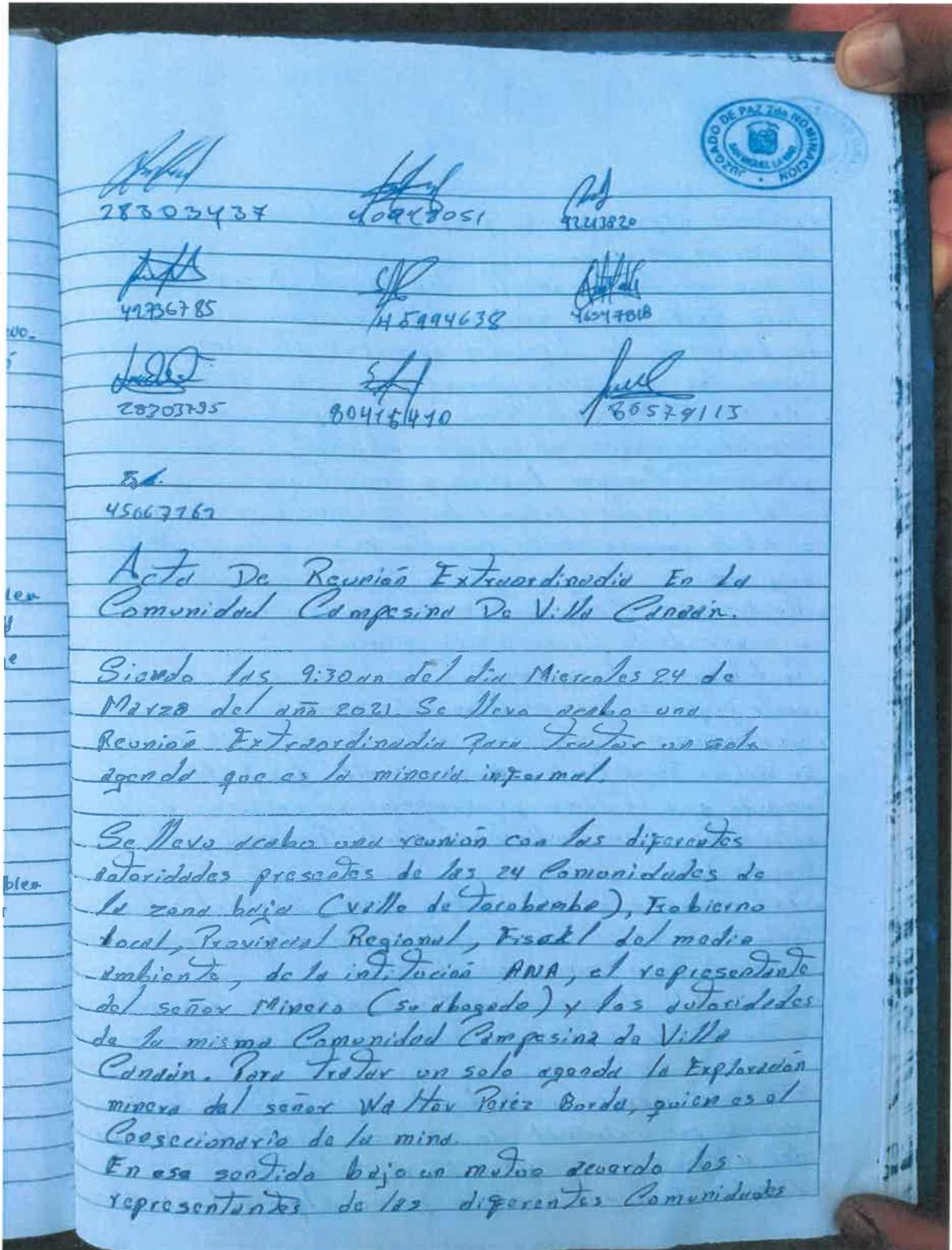


**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



Acta de reunión extraordinaria en la Comunidad Campesina de Villa Canaan





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



afectados expresaron su profundo rechazo a la
Concesión Minera.
Se fue al lugar insita denominado Acerochayog
"Paca Oacha" para verificar la calicata.
La Expresión de diferentes opiniones llegaron a
Tomar las siguientes acuerdos.

- Rechazar contundente mente la explotación minera;
Tomando en cuenta el impacto ambiental, la agricultura,
ganadería, Consumo humano y de cultura.
- Solicitar a las autoridades presentes que propicien
el debida proceso de la consulta previa a los pueblos
originarios.
- Rechazamos contundente mente cualquier autorización
o favor de la concesionaria minera.
- Prohibimos Categoricamente q' cualquier comuesca con
cuenta propia realice cualquier autorización o negocios.
- Denunciamos al propietario de la Concesión Minera del
Sr. Walter Pérez Borda. quien a Venida desobediencia al
acuerdo que se tomo previamente en presencia de las
autoridades correspondientes. (Alcalde Provincial y autoridades
locales).
- Exhortamos a las autoridades Competentes del estado
que tomen en cuenta al autorizar cualquier autorización
de explotación minera en estas zonas.
- El pueblo tomara en ultimas instancias; defender
a todo costo al recurso hídrico y la explotación minera.

De esta manera no habiendo mas puntos a tratar
damos por culminada la reunión siendo las 11:00 pm
del mismo día y pase su respaldo de los
acuerdo Tomados se fin firmo al pie de lo escrito.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

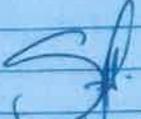
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Universalización de la Salud”

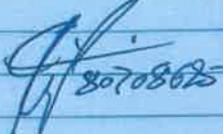




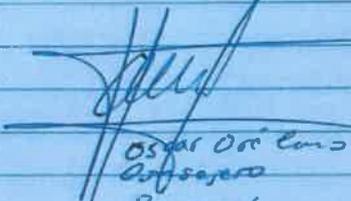



 Santos Medina Huamán
 ALA-BAP


 MIGUEL TRIVARDO GAVILUNAS
 FISCAL REGIONAL
 FISCALÍA REGIONAL DE AYACUCHO
 SEDE AYTA SAN FRANCISCO


 80708625

 JUNTA MULTICOMUNAL DEFENSORES
 DE LOS RECURSOS NATURALES
 CUMENDE R-O CHACA
 EPIFANIO QUISPE QUIÑU
 DNI: 45131657
 TESORERO



 Oscar Oros Curo
 Consejero
 Regional



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



Acto de reunión extraordinaria en la comunidad Campesina
de Villa Canaan.

El día 24 de marzo del 2021, siendo las 10:00 am en el lugar denominado Acerochayug "Pura Gacha" de Villa Canaan se llevó a cabo una reunión con los diferentes autoridades representantes, de las diferentes comunidades afectadas y representantes del gobierno local, provincial y Regional para tratar temas de explotación minera que hasta el momento vinieron explorando de manera totalmente irregular.

En ese sentido bajo un acuerdo común los representantes de los diferentes pueblos afectados expresaron su profunda rechazo a ello también se sumaron las comunidades que circundan el punto minero; ellos también expresaron su rechazo denunciando que la concesión minera que ha venido explorando ha realizado una exploración con documentos y autorizaciones falsificadas.

Con la expresión de diferentes opiniones llegaron a tomar el siguiente acuerdo:

- 1.- Rechazar contundentemente la explotación del recurso minero tomando en cuenta el impacto ambiental totalmente adverso a la agricultura, ganadería y acuicultura.
- 2.- Solicitar a las autoridades presentes que propicien el respeto al debido proceso de consulta previa a los pueblos originarios.
- 3.- Rechazamos contundentemente cualquier autorización que el estado pueda vertir a favor de la concesión minera.
- 4.- Prohibimos categóricamente que cualquier comunero a cuenta propia realice cualquier autorización o negociación ocasionando ciertas penalidades de ser declarado persona no grata y su probable expulsión de la comunidad.
- 5.- Denunciamos a la concesión minera la falsificación de actas y firmas que autorizan la exploración del recurso minero.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



6= Denunciamos al propietario de la concesión minera Walter Perez Borda que ha venido desobediendo el acuerdo que se toma previamente, en presencia de las autoridades competentes (alcalde provincial y autoridades locales), siendo el mismo propietario minero el firmante de dicha acuerdo, comprometiéndose su retiro definitivo del punto minero.

7= Exhortamos a las autoridades competentes del estado que tomen cuenta al autorizar cualquier exploración y explotación minera en estas zonas, a tener las consecuencias que el pueblo tomara en última instancia, defender a toda costa el recurso hídrico y la no explotación minera.

8= Advertimos y ponemos de conocimiento que alrededor del punto minero se encuentran los puntos básicos del ojo de agua desde donde nacen las riachuelos que vierten sus aguas a la cuenca principal que mantienen a las 24 comunidades circundantes y el Valle Torobamba, cuya actividad básica es la agricultura, ganadería, acuicultura y el consumo humano.

De esta manera no habiendo más puntos a tratar damos por terminado la reunión y para dar respaldo las acuerdos tomados firman los siguientes autoridades.

[Handwritten signatures and stamps follow]

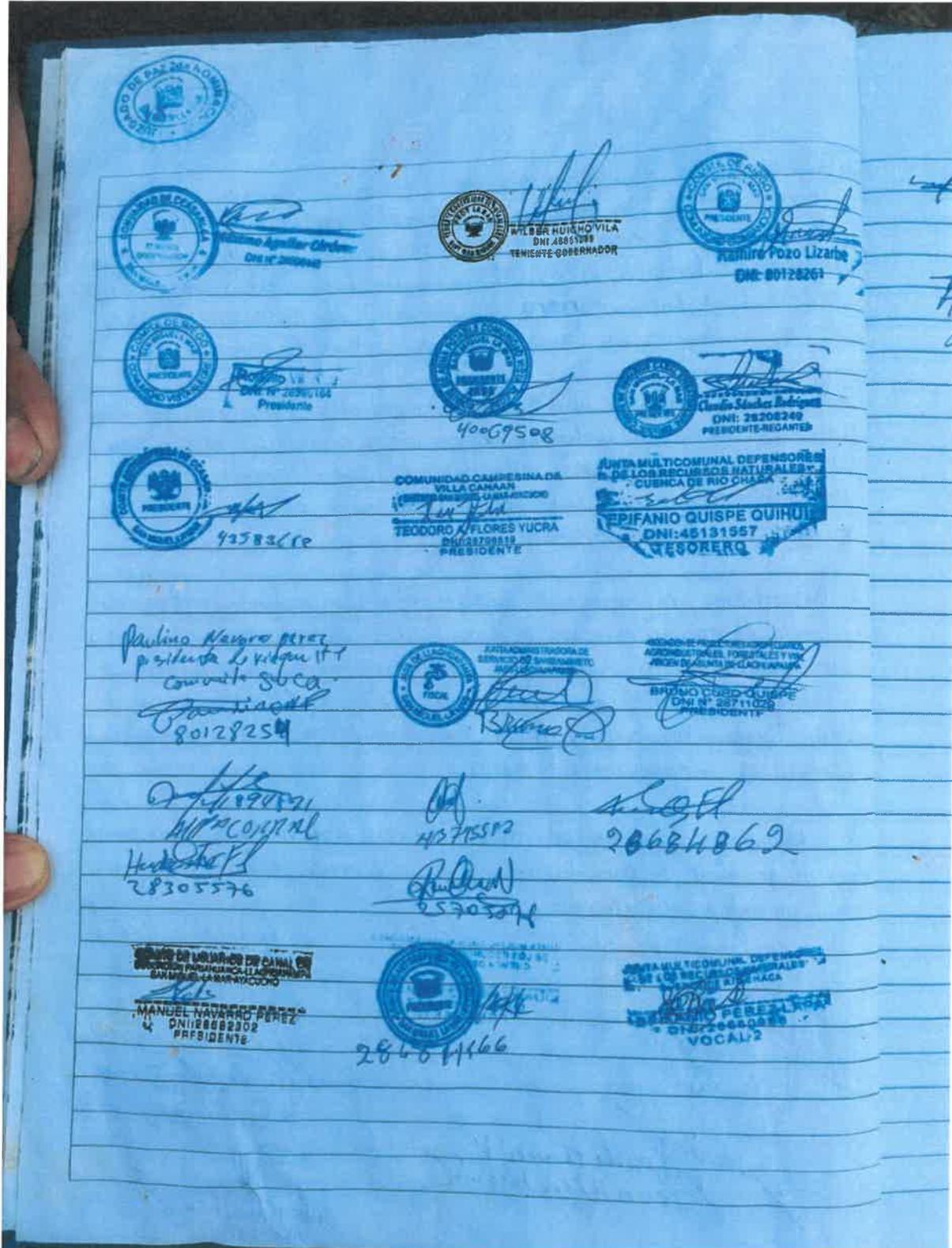
[Signature: Pedro Tejerizo V. con el Sr. Reginal]

[Signature: Santos Hilda Huamani ALA-DAP]



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"

